REGLAMENTO (CEE) Nº 1179/93 DE LA COMISIÓN

de 14 de mayo de 1993

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2164/92 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen específico para el abastecimiento de productos lácteos a las islas Canarias y el plan de previsiones de abastecimiento

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1601/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las islas Canarias relativas a determinados productos agrarios [1], modificado por el Reglamento (CEE) nº 3714/92 de la Comisión [2], y, en particular, el apartado 4 de su artículo 3,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1695/92 de la Comisión [3], modificado por le Reglamento (CEE) nº 2132/92 [4], establece, entre otras cosas, las normas de aplicación del régimen de abastecimiento específico de determinados productos agrícolas a las islas Canarias;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2164/92 de la Comisión, de 30 de julio de 1992, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen específico para el abastecimiento de productos lácteos a las islas Canarias y el plan de previsiones de abastecimiento [5], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 720/93 [6], establece el plan de previsiones de abastecimiento de productos lácteos a las islas Canarias; que el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1601/92 dispone que este plan puede ser revisado durante la campaña en función de la evolución de las necesidades de esta región; que, en vista de la experiencia adquirida y a fin de satisfacer las necesidades inmediatas de leche y queso de las islas Canarias, resulta necesario aumentar las cantidades establecidas en el plan de previsiones a partir del 1 de mayo; que, por lo tanto, procede modificar el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 2164/92;

Considerando que el Comité de gestión de la leche y los productos lácteos no ha emitido dictamen alguno en el plazo establecido por su presidente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituirá el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 2164/92 por el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Será aplicable a partir del 1 de mayo de 1993.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de mayo de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

---

[1] DO nº L 173 de 27. 6. 1992, p. 13.
[2] DO nº L 378 de 23. 12. 1992, p. 23.
[3] DO nº L 179 de 1. 7. 1992, p. 1.
[4] DO nº L 213 de 29. 7. 1992, p. 25.
[5] DO nº L 217 de 31. 7. 1992, p. 17.
[6] DO nº L 74 de 27. 3. 1993, p. 49.

ANEXO

« ANEXO I

Plan de abastecimiento de productos lácteos a las islas Canarias durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1992 y el 30 de junio de 1993

(en toneladas)

Código NC	Productos lácteos	Cantidad
0401	Leche y nata sin concentrar, azucarar ni edulcorar de otro modo	80 000
0402	Leche y nata, concentradas, azucaradas o edulcoradas de otro modo	19 000
0405	Mantequilla	4 500
0406	Quesos	13 000
0406 30		
0406 90 23		
0406 90 25		
0406 90 27		
0406 90 77		
0406 90 79		
0406 90 81		
0406 90 89		
1901 90 90	Preparaciones lácteas sin materias grasas	12 000
2106 90 91	Preparaciones lácteas para niños, sin grasas de leche, etc.	800 »